

# INFORMATIVO

19 de marzo de 2021

## MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 18 DE MARZO

En la mañana del 18 de marzo, a través de videoconferencia y presidida por la Directora General de RRHH y Función Pública, acompañada por la Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, se ha desarrollado la Mesa Sectorial de negociación de personal funcionario de administración general de la Junta de Andalucía con los siguientes puntos en el orden del día:

*Punto 1.- [Negociación de los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía. \(Vers. 22/02/2021\)](#)*

*Punto 2.- [Modificación de las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal Interino.](#)*

El desarrollo y la intervención del **SAF** en cada punto es la siguiente:

1.- **ADA**. Resulta entre difícil e imposible mantener una sesión de la Mesa Sectorial cuando la administración no facilita la documentación de los asuntos a tratar en tiempo y forma. El reglamento de la Mesa fija:

*La Secretaría remitirá junto a la convocatoria, la documentación respecto a los asuntos a tratar. En el caso de que en las convocatorias de carácter ordinario no se disponga de la documentación en el momento de efectuar la convocatoria, esta deberá remitirse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la celebración de la reunión, dos en reuniones extraordinarias.*

Negociar los estatutos de la ADA, sobre cuya última versión conocida se han hecho las respectivas alegaciones, llegando al día de ayer sin saber cuáles de estas alegaciones han sido tenidas en cuenta, es poco serio. Media hora después de iniciada la Mesa se nos envía a las organizaciones sindicales el documento con los estatutos de la ADA de fecha 22 de febrero. Sobran más comentarios.

Así y todo, la Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto enumeró las cuestiones que le planteamos desde **SAF** en la reunión de la Mesa del 9 de febrero y que habían sido tenidas en cuenta en la nueva redacción, entre las que destaca la **supresión** del punto 3, del Art 3 (Régimen de Personal) que venía a decir:

*3. Para satisfacer las necesidades de tecnologías de la información y la comunicación en los ámbitos educativo y sanitario, y por razones de especialización y especificidad técnica, la relación de puestos de trabajo de la Agencia podrá incluir puestos de trabajo que incluyan como tipo de administración, Administración Educativa y Administración Sanitaria.*

Esta era una demanda del **SAF** ya que la naturaleza y funciones de la Agencia no son compatibles con los sectores de Administración Educativa y Sanitaria. Los cuerpos funcionariales que llevan a cabo todo tipo de funciones de carácter administrativo e informático pertenecen a la Administración General de la Junta de Andalucía.



No obstante, en relación con el **S.A.S.** también habíamos solicitado la eliminación del siguiente epígrafe, y no se ha considerado, por tratarse de personal estatutario que ahora no se adscribe pero al que no se le cierra la puerta:

*Para el desarrollo de sus fines y funciones en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Agencia podrá incorporar personal estatutario de los servicios de salud en las materias y opciones de informática y sistemas y tecnologías de la información.*

Como se ha indicado, procederemos al estudio de la nueva y última versión de los estatutos de la ADA para poder emitir una opinión rigurosa, no dando como tema "*negociado*" al carecer de la documentación "*en tiempo y forma*". De cualquier forma, que se haya modificado la Ley de Administración de la Junta de Andalucía a través de la última Ley de Presupuestos, a los efectos de poder adscribir a **Sandetel** (Sociedad Mercantil de participación mayoritaria) y el **Consortio Fernando de los Ríos**, personal externo, es algo que choca frontalmente con el **Sindicato Andaluz de Funcionarios**, considerando que es una vuelta de tuerca más a la reordenación del sector público andaluz del 2011.

Siguiendo con la ADA, en lo que respecta a los **listados de códigos y efectivos adscritos** que nos han sido facilitados, hemos hecho mención a los *descuadras de números* de lo que nos ha dado tiempo a analizar. Hemos dejado constancia de la existencia de códigos que tienen el área funcional de informática y telecomunicaciones y que no aparecen en la relación de adscritos, algunos de los cuales de la misma DG de RRHH y Función Pública o la SGAP, mientras que existen otros que carecen de ese área y sí lo están (se supone que de servicios transversales).

Es complicado hacerse una idea de por qué unos sí y otros no, cuando no existe una RPT de la Agencia como tal, y a pesar de las explicaciones poco convincentes de este hecho por parte de la administración, y aun reconociendo la existencia de errores (48 personas en situación de servicios especiales que no habían sido tenidas en cuenta) atenderemos gustosamente la invitación para aportar códigos y personas (Agencia de Asuntos Sociales y Dependencia) que no aparecen en las relaciones. No vamos a admitir que se nos despache con que se ha hecho un análisis de las funciones reales que realiza una determinada persona, cuando lo que se adscribe a la ADA son CÓDIGOS (independientemente de los parentescos).

Es significativo que la D.G. de RRHH y Función Pública se afane en dejar patente en cada intervención (sin duda para su recogida en Acta) el que este asunto de los estatutos de la ADA se ha negociado una y otra vez. Desde el SAF entendemos que si una negociación es tener el tema en el orden del día de Mesa Sectorial, pero sin aportar la TOTALIDAD de la documentación en tiempo y forma, sin dar respuesta a las demandas que se hacen, sin haber pasado antes por una Mesa Técnica en la que tratar en detalle todos los pormenores (que para eso están las mesas técnicas) y, en definitiva, sin existir el tratamiento de temas de ida y vuelta, esto no constituye una verdadera negociación, sino un simulacro de negociación. Motivo por el cual, no podemos dar nuestro visto bueno o aprobación a los estatutos de la ADA, reservándonos el derecho a llevar el asunto ante los Tribunales.

En relación al punto 2 del orden del día ([\*Modificación de las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal Interino\*](#)) decir que la Sentencia que da origen a la modificación de uno de sus los párrafos –cuyo número y fecha aparecen erróneos- y que se



pronuncia sobre el *doble cómputo del tiempo de trabajo del personal interino de urgencia*, es una sentencia favorable a la demanda del SAF y así se ha hecho saber ([Ver aquí](#)).

En relación al segundo de los aspectos a modificar en la Resolución de 14 de abril de 2020, en la que se fija la **letra** como criterio para el desempate entre aquellas personas candidatas a interinidades, consideramos la *menos mala de las opciones*, pero siempre mejor que la antigüedad en la demanda u otras consideraciones difíciles de sostener y que ya en su momento recurrimos.

Llegado a este punto, y sin estar en el orden del día, la mesa dio un giro radical y se nos comunicó que desde la D.G. de RRHH y Función Pública y previo al informe del Gabinete Jurídico, se había procedido a excluir del colectivo 3 de la Bolsa al personal interino procedente de las convocatorias de emergencia. DOCE SENTENCIAS, hasta el momento favorables a las demandas del **SAF** ante los Juzgados anulaban las convocatorias y venían a darnos la razón. Por tratarse de Derechos Fundamentales y muy a pesar de la DG de RRHH y Función Pública, estas personas y las provenientes de futuras sentencias en los mismos términos, debían ser excluidas.

Tras los alegatos más o menos sentidos o encendidos de otras organizaciones sindicales, la Directora General nos obsequió con una de sus *perlas*, al magnificar el ingente trabajo de este personal (ahora excluido de las Bolsas) "*en la tramitación de los ERTES*" y otras tareas.... La tramitación de los ERTES fue llevada a cabo en la primavera del 2020 por personal funcionario (propio de la Consejería de Empleo y de otras, que voluntariamente acudieron al rescate por el acúmulo de tareas), CUANDO EL PERSONAL INTERINO del que estamos hablando COMENZÓ A TRABAJAR EN LA JUNTA DESPUÉS DEL VERANO. No hay más que decir.

## SEGUIREMOS INFORMANDO

**LUCHAMOS POR TUS DERECHOS PORQUE SOMOS FUNCIONARIOS COMO TÚ**

**SOMOS  
FUNCIONARIOS ¡COMO TÚ!**

SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS  
CALLE MUÑOZ OLIVÉ,1, PORTAL 1, 2ª PLANTA, MÓDULO 18  
41001 SEVILLA  
TFNO. 954 22 35 57 - FAX 954 22 58 57  
[presidencia@sindicatosaf.es](mailto:presidencia@sindicatosaf.es)